

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JHON FERNANDO VELEZ VALENCIA No. 20/2021

CONTRATANTE:

NIT:

Representante Legal:

CONTRATISTA:

CC:

C.D.P No. 3

**CUANTIA TOTAL:** 

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ JHON FERNANDO VELEZ VALENCIA

1094923418 de Armenia

FECHA EXPEDICIÓN: 1 DE ENERO DE 2021

\$3.000.000

El contrato se ejecutará desde el 05 al 31 de enero del 2021

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra , JHON FERNANDO VELEZ VALENCIA también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1094923418 de Armenia obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3.La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de 06 agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud.4.La prevención del daño antijurídico y la estructuración de una defensa judicial y extrajudicial es una necesidad en las entidades públicas de cualquier orden, en tal sentido el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015 entre otras disposiciones son enfáticas al referirse al deber que les asiste a todas las entidades públicas de establecer políticas de prevención del daño antijurídico, prevención de las reclamaciones iudiciales y el fortalecimiento de la defensa judicial y extrajudicial. 5.El área jurídica de la entidad requiere de los servicios profesionales de un abogado, para que realice la representación judicial y extrajudicial y el apoyo necesario para realizar la defensa de los procesos judiciales en los que RED SALUD ARMENIA E.S.E. haga parte, así como también a fin de afrontar jurídica y procesalmente las recurrentes acciones de tutela en las que es requerida nuestra entidad. 6.De igual manera es evidente el riesgo que representa la alta litigiosidad que afronta la RED SALUD ARMENIA E.S.E., en lo que respecta al componente patrimonial, financiero y en general de recursos para nuestra Empresa, pues a la fecha la misma cuenta con más de 60 procesos judiciales activos en contra, entre procesos de reparación directa, nulidad y restablecimiento, laborales y ejecutivos, cuyas pretensiones económicas ascienden a la suma de \$18.879.240.222, lo anterior conforme a certificación emitida por la Oficina Asesora Jurídica.7.Los cuales indefectiblemente deberán ser asumidos por un profesional del derecho con experiencia en litigios y defensa judicial a fin de que en ejercicio de las herramientas jurídicas que







# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JHON FERNANDO VELEZ VALENCIA No. 20/2021

el ordenamiento legal tiene disponibles, defienda los intereses de la RED SALUD ARMENIA E.S.E. y de esta manera se prevenga la cristalización de los riesgos que para el patrimonio y recursos de nuestra entidad constituyen la gran cantidad de reclamaciones judiciales que en la actualidad afronta.8. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 9. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo a los diferentes procesos que están a cargo de la oficina jurídica. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1.Revisar procesos de contratación; pre contractuales – contractuales que sean requeridos. 2. Apoyar en la contestación de solicitudes que se desprendan de cualquier organismo de vigilancia sobre RED SALUD ARMENIA E.S.E.3. Representar a la entidad extrajudicialmente en todas las instancias donde la entidad sea convocada.4. Actuar con la debida diligencia y cuidado que impone la defensa de los intereses de Red Salud Armenia E.S.E.5.Contestar y presentar las demandas en las que sea parte la RED SALUD ARMENIA E.S.E. y que le sean asignadas para tal fin, entre las que se cuentan las acciones de repetición que conforme a decisión del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad sea procedente presentar, acudir a las diligencias judiciales de manera oportuna, a la práctica de pruebas y realizar las apelaciones oportunamente y que sean necesarias dentro de los procesos judiciales que se adelanten. 6.Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica respecto de los requerimientos judiciales que por gastos judiciales y procesales, pruebas y otros sea requerida la entidad a fin de que la RED SALUD ARMENIA E.S.E disponga de los recursos para tal fin y se adelanten las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a los mismos. 7. Requerir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica los expedientes correspondientes a los procesos judiciales que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades y que reposen en los archivos de la RED SALUD ARMENIA E.S.E., así como también de los expedientes administrativos y demás documentos que sean menester para dar respuesta a demandas, recursos y otros actos procesales.8.Brindar apoyo en las diferentes labores que se encuentren a cargo del asesor jurídico, cuando por necesidad del servicio le sea requerido.9.Mantener el control y la debida ejecución de los procesos encomendados manteniendo el registro de las actuaciones adelantadas.10. Presentar un informe mensual al supervisor donde se destaquen las principales actuaciones adelantadas.11. Rendir los informes de los procesos judiciales cuando sean de su competencia a los diferentes organismos de vigilancia y control.12.Guardar reserva y confidencialidad en los asuntos a su cargo.13.El contratista deberá contar con los elementos de computo, tecnología y conectividad mínimos necesarios a fin de atender la defensa judicial de la entidad por medios virtuales, en los términos establecidos en el14. Decreto 806 de 2020 entre otras normas concordantes y complementarias y por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 entre otros, con ocasión a la crisis generada por la pandemia COVID-19.15.Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2,002. Ley 828 del 2.003, Ley 1562 y demás normas vigentes.16.Todas las demás que sean necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.17.El contratista deberá presentar factura de venta o documento equivalente, según el caso, adjunto al informe mensual de ejecución de actividades.18.El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Apórtar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JHON FERNANDO VELEZ VALENCIA No. 20/2021

del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se realizará un Único pago mes vencido, por valor de TRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) siendo el pago del periodo comprendido entre el 05 al 30 enero, previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el lider del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: El contrato se ejecutará desde el 05 al 31 de enero del 2021. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Asesor Jurídico El(La) Doctor(a) JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier dano o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;3.Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza





# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JHON FERNANDO VELEZ VALENCIA No. 20/2021

mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;6.Por las demás causales que consagra la Ley;7.Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1 - Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3-propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6-Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere)7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoria del convenio, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JHON FERNANDO VELEZ VALENCIA No. 20/2021

obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 20 1, se notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, jhonvelezv@hotmail.com

Para constancia se firma a los CINCO (5) días del mes de Enelo del año 2021

EL CONTRATISTA,

J<del>rion R</del>ernando Velez Valencia

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	1999
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	<b>&amp;</b>
Revisó	LUIS FERNANDO JIMENZ GOMEZ-SUBGERENCIA DE PLANIFICACION	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

